PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE REANUDACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE REANUDACIÓN

CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9517819 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	Obra (mantenimiento de bienes inmuebles)
OBJETO	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mejoras locativas para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($89.167.378)
PLAZO DEL CONTRATO	60 días
LUGAR DE EJECUCIÓN	Centro de Desarrollo Agropecuario y agroindustrial - CEDEAGRO
CONTRATISTA	CONSUL-CONSTRUCCIONES E&E S.A.S.
CC o NIT.	NIT. 901.482.344-4
REPRESENTANTE LEGAL	YENY ESPERANZA BAEZ GIL
SUPERVISOR DESIGNADO	EDWIN URIEL MONTOYA BARRERA

En Duitama, 21 de agosto de 2026, entre los suscritos Edwin Uriel Montoya Barrera, identificado con Cédula de Ciudadanía nro. 74.373.537 de Duitama, en calidad de supervisor y, de otra parte, Yeny Esperanza Báez, identificado con Cédula de Ciudadanía nro. 1.049.641.610 de Tunja, en calidad de representante legal de CONSUL-CONSTRUCCIONES E&E S.A.S., identificada con NIT. 901.482.344-4, hemos convenido suscribir el acta de reanudación del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

Fecha de inicio	16 de junio de 2026

Fecha de terminación inicial	14 de agosto de 2026
Fecha de suspensión	14 de agosto de 2026
Fecha de reanudación	21 de agosto de 2026
Nueva Fecha de terminación	21 de agosto de 2026

CONSIDERACIONES

1) Que el día 20 de mayo de 2026 se suscribió contrato No. CO1.PCCNTR.9517819 DE 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MEJORAS LOCATIVAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL SENA REGIONAL BOYACÁ".
2) Que el plazo de ejecución pactado inicialmente vencía el día 14 de agosto de 2026.
3) Que se suscribe acta de suspensión el día 14 de agosto de 2026, con el propósito de congelar temporalmente el término restante del contrato por un (1) día, dando cumplimiento a la circular No. 0095 de 2026 con asunto: *Directriz temporal sobre contratación, prórrogas contractuales y vinculación de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, del Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional, la Superintendencia de Subsidio familiar incluidos los agentes Especiales de Intervención y/o vigilancia administrativa y los directores administrativos de cajas de compensación familiar sujetas de medida cautelar de intervención y/o vigilancia administrativa, en la cual imparten las siguiente directriz: A partir de la fecha y hasta el día 20 de agosto de 2026 será suspendida toda decisión relacionada con; en su numeral 3: La prórroga, adición. Modificación o cualquier otra actuación que implique la extensión, continuidad y variación de contratos ya existentes, incluyendo contratos de prestación de servicios, contratos de apoyo a la gestión y demás contratos estables (sin perjuicio del régimen jurídico aplicable)*.
4) Que desde el 10 de agosto de 2026 y hasta el 11 de agosto de 2026, se presentó una vacancia absoluta en la ordenación del gasto desde la subdirección, imposibilitando la suscripción de cualquier acto administrativo o contractual.
5) Que el día 11 de agosto de 2026, mediante acto administrativo institucional, asumió el cargo de directora regional la profesional Lilia Yaneth Granados González, quien venía desempeñándose como supervisora designada del presente del contrato de mantenimiento.
6) Que, ante la nueva dignidad y funciones asignadas, se configura una incompatibilidad sobreviniente para que la citada funcionaria continúe ejerciendo de manera simultánea la supervisión técnica y la ordenación del gasto sobre el Contrato No. CO1.PCCNTR.9517819 DE 2026, lo que obliga a la separación de roles para garantizar los principios de transparencia, moralidad e imparcialidad administrativa (Ley 1437 de 2011).

7) Que con el fin de destrabar el limbo jurídico del contrato y salvaguardar el día restante de ejecución, se procedió a designar a Edwin Uriel Montoya Barrera como supervisor del contrato en mención a partir del día 13 agosto de 2026.
8) Que el día 13 de agosto de 2026, el contratista solicitó mediante correo electrónico, prorrogar el contrato por un termino de treinta (30) días calendario fundamentado en la siguiente solicitud: "*La presente solicitud se fundamenta en las siguientes situaciones, debidamente evidenciadas durante la ejecución de la obra: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS: La situación actual del proceso de mantenimiento de los equipos está sujeta a la disponibilidad del proveedor para los trabajos en que se encuentran los equipos. Debido a la complejidad técnica del servicio, el proveedor nos indica que los tiempos estimados de entrega para el proceso de revisión y reparación de la primera etapa sería el 24/08/2026, teniendo en cuenta que una vez se realice el primer mantenimiento estos deberán ser instalados y posteriormente se continua con el siguiente lote de equipos, los cuales entraran a la segunda etapa de mantenimiento*".
9) Que el único propósito de la suspensión No. 001, es congelar temporalmente el término restante del contrato un (1) día, para garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y la culminación idónea del objeto contractual, una vez cese el evento que impide la ejecución.
10) Que se da cumplimiento a directriz de acuerdo a circular No. 0095 de 2026
11) Que de acuerdo con concepto técnico emitido por el supervisor del contrato Edwin Uriel Montoya en acta de suspensión No. 001, se da concepto favorable para suspender el contrato por un termino de ocho (8) días, a partir del 14 de agosto de 2026 y hasta el 20 de agosto de 2026.
12) Que una vez se da cumplimiento a circular No. 0095 de 2026 hasta la fecha estipulada en esta, el 20 de agosto de 2026, las partes proceden a levantar el acta de suspensión y se procede a dar continuidad a la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.9517819 de 2026 a partir del día 21 de agosto de 2026.
13) Que con fundamento en los principios de contratación estatal (ley 80 de 1993) y en aras de proteger el interés general de los bienes del SENA, el SENA acuerda reanudar la ejecución del contrato por un término contractual del contrato en los días contados a partir de la fecha de reinicio.

Por lo expuesto, las partes, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. REANUDAR el plazo de ejecución del contrato nro. CO1.PCCNTR.9517819 de 2026, a partir del 21 de agosto de 2026.

SEGUNDO. La fecha de finalización del contrato es el 21 de agosto de 2026.

TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas, las cuales amparan el contrato suscrito, de conformidad con los establecido en la presente acta.

CUARTO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Fabio Nelson Diaz Cifuentes – Apoyo a la supervisión

Revisó: Edwin Uriel Montoya Barrera – Supervisor contrato No. CO1.PCCNTR.9517819 de 2026